

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 202

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - Mensaje N° 07/94 adjuntando Proyecto de Ley s/exención de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Territorial N° 6.

Entró en la Sesión 29/07/1994

Girado a la Comisión
N°:

1

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 156
11/07/94
HORA: 11:00
FIRMA:

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11.07.94
MESA DE ENTRADA
Nº 207/94 FIRMA:

MENSAJE Nº: 007/94.
Letra: GOB.

USHUAIA, 11 JUL. 1994

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Vicepresidente 1º, a los efectos de elevar adjunto al presente, proyecto de excepción al artículo 25º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 respecto del convenio suscripto con la Cámara de Pesca Costera y Artesanal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fundado en las siguientes consideraciones:

Que la Legislatura Provincial ha declarado de interés Provincial mediante Resolución Nº 146/93 a la Pequeña y Mediana Empresa, Micro Emprendimiento y Artesanado de Tierra del Fuego.

Que el Ejecutivo Provincial ha resuelto acompañar la política de apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa Fueguina mediante de los convenios que se adjuntan.

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 29º "La comunidad se funda en la solidaridad. Las organizaciones de carácter económico, profesional, gremial, social y cultural, disponen de todas las facilidades para su creación y el desenvolvimiento de sus actividades..."

Que para llevar a cabo las contrataciones referidas resulta imprescindible la excepción legislativa puesto que no se encuentran enmarcadas en las excepciones generales establecidas en el Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar Abel PINTO

S _____ / _____ D

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º .- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Territorial Nº 6 las contrataciones que forman parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MIGUEL ANZEL CASTRO
Wicegbernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 JUN. 1994

VISTO el Expediente Nº 4477/94, del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio suscripto
con la Cámara de Pesca Costera y Artesanal de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Minis-
terio de Economía .

Que el objeto de dicho Convenio es la provisión de
pescado a la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los
Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en sus CINCO (5) cláusulas el Convenio
registrado bajo el Nº 1468, cuya copia forma parte del presente
como Anexo I, suscripto el 16 de Junio de 1974, entre la Cámara
de Pesca Costera y Artesanal de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el
Señor Ministro de Economía, referente a la provisión de pescado.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos
de su aprobación.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente
deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio
en vigencia.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y archívese.-

DECRETO Nº 1508/94

JORGE ALBERTO GARRAMANO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL GASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

C O N T R A T O

- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Dn. Ruggero PRETO, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el Señor Presidente la Cámara de Pesca Costera y Artesanal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dn. Bernardo Juan CASTONJAUREGUI, como lo acredita con copia de Actas que forma parte del presente, en adelante LA CAMARA convienen en suscribir el presente contrato:

PRIMERA: LA CAMARA proveerá de Lunes a Viernes, la cantidad de OCHENTA (80) kilogramos diarios de pescados frescos o conservados por el frío, en el lugar y forma de presentación que LA PROVINCIA le indicare. Para ello la Subsecretaría de Acción Social confeccionará un cronograma de entrega (cantidad, lugar y proceso), el cual será comunicado a LA CAMARA con una antelación de cinco (5) días al inicio de cada mes calendario. Los productos a comercializar de acuerdo al detalle indicado ut-supra deberán responder a las características establecidas en en Capítulo XXIII del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Nacional (Decreto Nacional Nº4238/68). Todas las partidas recibidas deberán estar amparadas por un protocolo de análisis emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Municipalidad actuante, la identificación de la partida analizada debe coincidir con la fecha de envasado de la partida en cuestión, debiendo poseer el correspondiente certificado que lo declare producto apto para el consumo humano.

SEGUNDA: LA PROVINCIA abonará la suma de PESOS TRES (\$) por cada kilogramo de pescado industrializado. La forma de pago será por mes vencido mediante orden de pago a favor de Bernardo Juan CASTONJAUREGUI D.N.I. Nº 12.824.018 previa presentación de factura de curso legal, la cual será conformada por la Subsecretaría de Acción Social.

TERCERA: El presente tendrá una duración de DIECIOCHO (18) meses con posibilidad de prorroga por única vez por un período igual, siempre que ninguna de las partes manifieste su posición contraria con treinta (30) días de antelación. Con independencia de ello, y con igual plazo de anticipación, en cualquier momento podrá rescindir el presente, sin obligación de indemnizar a la otra por ningún concepto.

CUARTA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación al presente, las partes constituyen domicilio: LA PROVINCIA en la calle San Martín 450 y LA CAMARA en Barrio Centenario Casa Nº 37 ambas de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. Asimismo se someten a la jurisdicción de los tribunales provinciales, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: La vigencia del presente contrato queda condicionada a que la Legislatura de la Provincia excepcione a su respecto lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6.

- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 16 días del mes de Junio de 1994.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RUGGERO PRETO
de Economía

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho